

**ORDEN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE EMERGENCIA  
PARA LA CIUDAD DE LIVERMORE  
ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA TEMPORAL DE PERMISO DE COMIDA  
AL AIRE LIBRE**

El 13 de marzo de 2020, bajo la autoridad contenida en la sección 8634 del Código de Gobierno de California y las secciones 2.56.050 y 2.56.060 del Código Municipal de la Ciudad de Livermore, declare la existencia de una emergencia local en la Ciudad de Livermore.

El 16 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Livermore adoptó una resolución ratificando la proclamación de una emergencia local en la ciudad de Livermore.

El 8 de junio de 2020, el Consejo Municipal de la Ciudad de Livermore extendió la emergencia local, encontrando que las condiciones de emergencia todavía estaban presentes en la Ciudad como resultado de COVID-19.

Los negocios del centro y los negocios de toda la ciudad son una parte integral de la comunidad de Livermore, ya que proporcionan empleos, servicios esenciales y otras comodidades a nuestros residentes. Estos negocios también proporcionan ingresos por impuestos a las ventas a la Ciudad, lo que permite que la Ciudad brinde servicios a la comunidad en general.

Debido a la pandemia de COVID-19 y las restricciones resultantes del toque de queda, los restaurantes y negocios locales requieren modificaciones operativas para garantizar el cumplimiento de las órdenes del condado. A partir del 19 de junio de 2020, el Oficial de Salud del Condado de Alameda ha permitido comer al aire libre, además de actividades comerciales al aire libre y actividades físicas al aire libre, con varias modificaciones para mantener el distanciamiento social y la seguridad de los clientes.

En un esfuerzo por ayudar a nuestra comunidad empresarial a lograr esos cambios operativos y retener estos negocios, yo, como Director de Servicios de Emergencia, he dado instrucciones al personal para crear e implementar un nuevo programa de permisos adaptado a estas condiciones de emergencia.

Según el Código de Gobierno de California, sección 8634 y el Código Municipal de Livermore, sección 2.56.060.B.1, tengo el poder de proclamar una emergencia local para hacer y emitir órdenes y regulaciones sobre asuntos razonablemente relacionados con la protección de la vida y la propiedad como afectados por tal emergencia local. Estas órdenes y regulaciones deben ser confirmadas por el Consejo Municipal a la mayor brevedad posible.

**POR LO TANTO**, yo, Marc Roberts, como Director de Servicios de Emergencia, ordeno lo siguiente:

1. El personal creará e implementará un programa de permiso temporal que permita la revisión de las siguientes actividades que se llevarán a cabo en el derecho de paso público, espacios de estacionamiento, estacionamientos y otros espacios al aire libre:

- Nuevo comedor/exhibición al aire libre
- Expansión de comedor / exhibición existente
- Zonas de recogida / entrega
- Clases de Salud y Forma Física

2. Los permisos se emitirán con condiciones de aprobación y las actividades del programa deben cumplir con las normas y ordenanzas existentes de la Ciudad a menos que se especifique en este documento, incluyendo la necesidad de seguro e indemnización a favor de la Ciudad.

3. Para que este programa sea un éxito y ayudar a la economía local, el programa requiere la modificación o suspensión temporal de ciertas regulaciones. La seguridad seguirá siendo primordial y con eso en mente, estoy dirigiendo lo siguiente:

- Se suspende la limitación del 25% en el Capítulo 6 del Plan Específico del Centro relacionado con el uso de los espacios de estacionamiento en First Street, entre M Street y Maple Street. La Ciudad ha recibido solicitudes de interés y permisos que exceden el 25% de estos espacios. Debido a la naturaleza única de esta emergencia y la necesidad de espacio al aire libre, suspender esta limitación permitirá a los negocios del centro continuar operando y, por lo tanto, preservará nuestra economía del centro.
- Se permitirán cierres temporales de carreteras para acomodar este programa. Sin embargo, los cierres de carreteras y los cambios técnicos resultantes en los patrones de tráfico, planes de desvío, señalización, luces de señalización, requisitos de estacionamiento y otros ajustes operativos se implementarán de manera aprobada previamente por el Ingeniero de la Ciudad.
- Se permitirán ajustes temporales de estacionamiento para acomodar este programa. Los ajustes técnicos deben ser revisados y aprobados previamente por el Ingeniero de la Ciudad.

4. El titular del permiso debe cumplir con todas las reglas del Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas de California (ABC). El incumplimiento de este requisito o cualquiera de las condiciones de aprobación puede resultar en la revocación del Permiso de Comidas y Exhibiciones al Aire Libre de la Ciudad.

5. Se permitirá la música para cenar al aire libre, pero dicha música debe estar en un volumen que pueda estar contenido solo en el área de comedor del titular del permiso. La música no debe ser tan alta que se escuche en negocios adyacentes o áreas públicas adyacentes.

6. Todas las actividades autorizadas bajo este programa temporal deben cumplir con las órdenes del Oficial de Salud del Condado de Alameda y el Estado de California.

7. Todos los permisos emitidos bajo este programa antes de la fecha de mi firma a continuación han sido revisados y se ratifican por el presente.

8. Este programa finalizará a la discreción del Director de Servicios de Emergencia, pero en ningún caso más allá del período de la emergencia local.

9. Este programa está sujeto a cambios según las órdenes de salud estatales, regionales y locales y las necesidades operativas de la Ciudad.

Esta Orden entrará en vigencia de inmediato y estará vigente durante el período de la emergencia local para la Ciudad de Livermore, a menos que sea reemplazada por una Ordenanza del Consejo Municipal de la Ciudad de Livermore debidamente promulgada o una orden de reemplazo emitida por una persona o agencia debidamente autorizada. Esta orden puede ampliarse o complementarse en respuesta a las Órdenes Ejecutivas posteriores del Gobernador del Estado de California sobre este tema, o las órdenes u ordenanzas emitidas o adoptadas por el Condado de Alameda que complementen o reemplacen esta Orden, o el Consejo Municipal o el Director de Servicios de Emergencias para la Ciudad de Livermore.

Fechado: 6-24-2020

/s/

Marc Roberts  
Director de Servicios de Emergencia